



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En este Estado entraron los señores D. Pedro de
Jim Alfocea, D. Pedro Perpetuo, y D. Diego Martín Co-
balan D.º Síndico real, a quienes se les manifestó,
leyeron la R.ª cédula en orden

Lo el Sr. no me presente al Ayuntamiento el D.º
vobes lo de En. no libado para sus cosas, y señores del D.º Consejo
E.ª. n.ª
lan ordenar a catorce del próximo Marzo en favor
Juan José Guerrero, para que y pueda venir la tercera
parte de la vecindad y numeraria desta villa por
virtencia que della hizo D.º Alfonso Melgarejo Segura
y enterada la villa de su contenido, que licitamente
fue leído, acordó se que, cumpla, y execute según, y como
previene en su R.ª título; y así consecuencia de lo
que vale al referido Juan José Guerrero haga formal
obligación de dejar la Escribanía para que ha sido
to, y comprendiendo su D.º título, luego que cumplido
tiempo para. E.ª. ha sido nombrado, en el caso de que la villa
nombre a otro, sin poner excusa, ni dilación, aung. de
no le sea permitido, y otorgue la correspondiente
Escritura de fianza así para lo referido como para lo
demás que comprende el D.º título, y dada
de traiga al Ayuntamiento para tratar sobre su
bación, y nombren Comisarios para la entrega de
Papeles, y quedando testimonio en el Libro Capitular

Otenedaron
esta orden
El Sr. no me presente
Por mi E.ª. no
presentado por Juan de Robles Martín, ma.ª. y comar

3

